

520-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de PALMARES de la provincia de ALAJUELA por el partido NUEVA GENERACIÓN, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante resolución 870-DRPP-2017 de las catorce horas con diecisiete minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se acreditaron las estructuras a escala cantonal de Palmares de la provincia de Alajuela, correspondientes al partido Nueva Generación, la cual se encontraba completa.

Este Departamento mediante oficios DRPP-146-2018 de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, DRPP-168-2018 de fecha trece de abril de dos mil dieciocho y DRPP-192-2018 del veintinueve de abril del dos mil dieciocho, conoció las renunciaciones de los señores Ana Lucía Miranda Gómez, cédula de identidad número 109780432, al puesto de secretaria propietaria y delegada territorial; José Alberto Vásquez Fernández, cédula de identidad 900520887, como presidente propietario y delegado territorial; Manfred Rojas Vásquez, cédula de identidad 205190106, como tesorero suplente y delegado territorial; María del Rosario Castillo Villegas, cédula de identidad 203480431, como fiscal propietaria; Isabel Cristina Vargas Castillo, cédula de identidad 203680707, como delegada territorial y Nadezha Carolina Blanco Gushan, cédula de identidad 901190014, como presidenta suplente.

Laura Stefanny Lobo Villanueva, cédula de identidad 114450079, como secretaria suplente todos del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela.

En virtud de dichas renunciaciones la agrupación política celebró el tres de noviembre de dos mil dieciocho una nueva asamblea cantonal designando a: Odiñer González Sánchez, cédula 203940391, como presidente propietario y delegado territorial; Marlene Gómez Brenes; cédula 602070612, como secretario propietario; Laura Contreras Estrada, cédula 110010456, como tesorera propietaria; y como delegados territoriales Betsy Guerrero Baños, cédula 801130240; José Joaquín Padilla Villalobos, cédula 502570515 y Yanny Pacheco Bogarín, cédula 108060511.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de PALMARES de la provincia de ALAJUELA se encuentra incompleta y quedará conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN PALMARES COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|----------------------------------|------------------------|
| 203940391 | ODIÑER GONZALEZ SANCHEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 602070612 | MARLENE GOMEZ BRENES | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 204000225 | WALTER GERARDO VILLALOBOS VINDAS | TESORERO PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|----------------------------------|-------------|
| 801130240 | BETSY GUERRERO BAÑOS | TERRITORIAL |
| 203940391 | ODIÑER GONZALEZ SANCHEZ | TERRITORIAL |
| 108060511 | YANNY PACHECO BOGARIN | TERRITORIAL |
| 205770611 | JACKSON GERARDO CHINCHILLA ARAYA | TERRITORIAL |

Inconsistencias: No procede el nombramiento de la señora Laura Contreras Estrada cédula 110010456, como tesorera propietaria en virtud de que no consta en nuestros registros la renuncia del señor Walter Gerardo Villalobos Vindas, cédula 204000225, quien fue designado en la asamblea del doce de marzo de dos mil diecisiete y acreditado mediante la resolución 870-DRPP-2017 de las catorce horas con diecisiete minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, como titular del puesto. Respecto a la designación del señor José Joaquín Padilla Villalobos, cédula 502570515, como delegado territorial no procede debido a que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar designado como en la asamblea del cantón de Palmares del diez de junio de dos mil diecisiete como delegado territorial y acreditado en resolución 1584-DRPP-2017 de las quince horas con quince minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada presentando la carta de renuncia con el sello de recibido del partido político. Asimismo, el partido no designó el comité ejecutivo superior suplente, ni el fiscal.

En consecuencia, se encuentran vacantes los puestos del comité ejecutivo suplentes, el fiscal y un delegado territorial que deberá cumplir con el principio de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de asambleas para el caso de los delegados territoriales.

Se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Palmares, provincia Alajuela de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/dsd
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
Ref., N. °: 3672, 3786, 3788-2018